

STS de 24 de febrero de 2014, recurso 268/2011

*Aplicación de los recortes salariales del sector público a los hospitales incluidos en el convenio colectivo de la Red Hospitalaria de Utilización Pública de Cataluña (acceso al texto de la sentencia)*

Se plantea, en este caso, si los **recortes salariales establecidos con carácter general para el personal que tiene la condición de empleado público deben afectar o no a aquéllos que prestan servicios en entidades sanitarias incluidas en el campo de aplicación del convenio colectivo de la Red Hospitalaria de Utilización Pública de Cataluña (XHUP)**. Subsidiariamente, se solicita si la determinación de la procedencia o no de la reducción salarial en un 5% lo sería únicamente respecto de los trabajadores dependientes de las empresas, asimismo incluidas en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de la XHUP, con forma jurídica de **empresa pública o consorcio**.

El TS, recordando la doctrina del TC, **rechaza la pretendida vulneración del principio de igualdad porque entre los empleados de las entidades públicas y los de las empresas privadas no existe la necesaria identidad**, ya que el vínculo laboral se establece para los primeros con unas entidades que están sometidas a un régimen específico que tiene limitaciones en sus esferas de actuación y de financiación, mientras que las segundas actúan o pueden actuar en el mercado.

Por otra parte, la referencia en el convenio colectivo a que las medidas que contiene "han de ser financiadas por la Administración sanitaria de Cataluña" es sólo una declaración de los firmantes de éste y su valor es puramente informativo, pues **las obligaciones que pudieran existir para la Administración catalana derivarán de los acuerdos que ésta haya suscrito y de su validez y vigencia**. Consecuentemente, se rechaza que el nivel de financiación establecido por el acuerdo para la homologación de financiación pueda operar como condición resolutoria respecto del mantenimiento del nivel retributivo alcanzado, porque tal condición no ha sido establecida vinculando la vigencia de las retribuciones a la aportación económica de un tercero.

No prosperan las pretensiones de los representantes de los trabajadores, señalando expresamente el Tribunal que **las tablas salariales del convenio están limitadas por las normas presupuestarias de superior rango**, por lo que no se ha vulnerado el derecho de los trabajadores a la percepción puntual de la remuneración pactada en el convenio.